



Bogotá, D.C.

5 MAYO 2022

**RADICACIÓN:** 2019 - 00358  
**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las 10:00am del día Veintidos (22) del mes de JULIO de 2022, para que concurren las partes a través de la plataforma teams para la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

Por lo demás, de conformidad con el párrafo único del artículo 372 Ejusdem, procede el Despacho, a decretar las pruebas solicitadas por los extremos en litigio, de manera conjunta, en los siguientes términos:

#### **PARTE DEMANDANTE – DEMANDA PRINCIPAL**

##### **Documentales**

Los documentos militantes a folios 3 al 13 y 20 al 26 del cuaderno principal, incorporados con la presentación de la demanda, serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, en concordancia con el artículo 244 del Código General del Proceso.

##### **Interrogatorio de parte**

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada TRANSPORTADORA LA NUEVA ERA LTDA.; mismo que deberá realizarse a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

#### **PARTE DEMANDADA**

##### **Documentales**

Los documentos militantes a folios 47 al 62 del cuaderno principal, incorporados con el escrito de contestación de la demanda, serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, en concordancia con el artículo 244 del Código General del Proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00317-00

Página 2 de 3

**Interrogatorio de parte**

*Se decreta el interrogatorio de parte del demandante Julián Cárdenas Atuesta.*

*Niéguese por improcedente el interrogatorio de parte del señor Heber Enoc Garzón, en calidad de gerente general de la sociedad Transegar S.A.S., teniendo en cuenta que ni éste ni la mentada compañía, son extremos procesales dentro del trámite del presente asunto.*

**Inspección Judicial**

*No se advierte motivación suficiente para decretar la inspección judicial solicitada, por ende será denegada su práctica.*

*No obstante, ofíciase a la sociedad Transegar S.A.S., para que dentro del término judicial de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, informe si existió una relación contractual con el señor Julián Cárdenas Atuesta, con ocasión a un contrato de transporte, durante el interregno comprendido entre el 1° de noviembre de 2011 al 6 de marzo de 2013 y, de ser el caso, remita copia de la relación los pagos generados y los soportes que verifiquen la información, para que obren en este proceso como prueba documental trasladada.*

*Por Secretaría, elabórense las comunicaciones pertinentes y entréguese a la parte demandada, para su diligenciamiento.*

**PARTE DEMANDANTE – DEMANDA DE RECONVENCIÓN**

**Documentales**

*Los documentos militantes a folios 1 al 27 y 30 al 37 del cuaderno de reconvención, incorporados con la presentación de la demanda, serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, en concordancia con el artículo 244 del Código General del Proceso.*

**Interrogatorio de parte**

*Decrétese el interrogatorio de parte del demandado en reconvención Julián Cárdenas Atuesta.*

*Niéguese por improcedente el interrogatorio de parte del señor Heber Enoc Garzón, en calidad de gerente general de la sociedad Transegar S.A.S., teniendo en cuenta que ni éste ni la mentada compañía, son extremos procesales dentro del trámite del presente asunto.*

**PARTE DEMANDADA**

**Documentales**



Los documentos militantes a folios 60 y 61 del cuaderno de reconvención, incorporados con el escrito de contestación de la demanda en reconvención, serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, en concordancia con el artículo 244 del Código General del Proceso.

#### **Interrogatorio de parte**

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante en reconvención TRANSPORTADORA LA NUEVA ERA LTDA.; mismo que deberá realizarse a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

#### **Oficios**

Oficiése al Ministerio de Tránsito y Transporte, para que dentro del término judicial de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita copia del formulario para el trámite de registro de compraventa de vehículo automotor, vigente para el año 2013, para que obre en este proceso como prueba documental trasladada.

Por Secretaría, elabórense las comunicaciones pertinentes y entréguese a la parte demandada en reconvención, para su diligenciamiento.

Finalmente, requiérase a la parte demandante en reconvención, a petición de parte, para que dentro del término judicial de ocho (8) días, allegue copia de (i) la programación del vehículo identificado con placas USE-766, (ii) cuentas de cobro presentadas por el señor Julián Cárdenas Atuesta y (iii) ordenes de servicios emitidas con ocasión a los recorridos programados para el vehículo identificado con placas USE-766, todos generados durante el interregno comprendido entre el 1° de marzo al 31 de mayo de 2013, para que obren dentro del plenario, en los términos del artículo 167 del Código General del Proceso.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA**  
JUEZ

MVCB

|                                                               |             |
|---------------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |             |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                       |             |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO                |             |
| N° 031                                                        | 6 MAYO 2022 |
| De Hoy _____<br>A LAS 8:00 a.m.                               |             |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ<br>SECRETARIO                    |             |